

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	ALBERTO ALVAREZ S S.A.
Demandado	EQUIPOS MEDICOS PRESTIGE EU
Radicado	05001 40 03 028 2023 01524 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ALBERTO ALVARES S. S.A., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), en contra de EQUIPOS MEDICOS PRESTIGE EU, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1). Complementará el hecho primero, toda vez que, no indico los linderos, del bien inmueble objeto del presente asunto de restitución, y tampoco están contenidos en el contrato de arrendamiento celebrado, lo anterior de conformidad al numeral 4º del art. 82, e inciso 1º del art. 83 del C.G.P.

2). Acreditará que la señora AURA MARIA MUÑOZ AMAYA, ostenta la de representante legal de la entidad demandante, o que tiene la facultad de otorgar poder a favor de la sociedad actora.

Así mismo, acreditará que el correo electrónico con el cual fue conferido el poder pertenece a la sociedad demandante

3). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

4) Acreditará el envío al demandado del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

5). El contrato de arrendamiento cumplió un año de ejecución en 1 de octubre de 2023, por lo tanto, aclarará si no se aplicó el respectivo incremento al canon de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690e48b0be6ece77aa3e1e79b1107a6d66e7bd1545d98423f2753a9d7c3dc43f**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>